



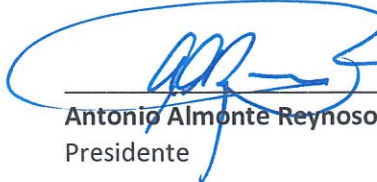
Quienes suscriben, **Antonio Almonte Reynoso** y **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de Edesur Dominicana, S.A., respectivamente, **CERTIFICAN** que la presente resolución es copia fiel y exacta de la contenida en el Acta del Consejo de Administración de dicha sociedad comercial, identificada con el No. 2-2021, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la cual dispone lo siguiente:

“TERCERA RESOLUCIÓN

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, denominado Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras, deciden: **1. TOMAR CONOCIMIENTO** de la solicitud efectuada por el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, Vicepresidente Ejecutivo, con relación a la modificación de la Sexta Resolución adoptada en la sesión RCA No. 10-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, mediante la cual fue autorizada la contratación de las firmas de abogados **Seibel Dargam Henríquez & Herrera, Jiménez-Peña, VJR Abogados y Herasme Rivas Abogados Consultores**, con el objeto de llevar a cabo las indagaciones, seguimiento y persecución de las actuaciones y decisiones adoptadas por los funcionarios de la anterior administración y gerencia de la Sociedad que pudieron ser realizadas en detrimento del erario público mediante la sustracción de fondos del Estado dominicano. La modificación solicitada es realizada en virtud de que durante el año 2020 solo fueron ejecutados Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000.00) por cada Empresa Distribuidora, del monto total aprobado por Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00), más honorarios de éxito, cuya diferencia será imputada al pago de las firmas de abogados **Seibel Dargam Henríquez & Herrera, Jiménez-Peña, VJR Abogados, Ramón Núñez y Asociados, y Figueroa Guilamo & Asociates**, contratación la cual fue aprobada mediante la Quinta Resolución adoptada en la sesión No. 1-2021, de fecha 15 de enero de 2021, para ejercer la representación del Estado dominicano como actor civil ante las acciones que eventualmente sean iniciadas por el Ministerio Público en el ámbito de sus competencias, para la persecución penal de las presuntas irregularidades que se desprendan de los resultados de la auditoría forense llevada a cabo; y **2. AUTORIZAR** la modificación de la Sexta Resolución adoptada en la sesión RCA No. 10-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: “Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, denominado Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras, deciden: **AUTORIZAR** al Vicepresidente Ejecutivo, el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, para suscribir los contratos con las firmas de abogados **Seibel Dargam Henríquez & Herrera, Jiménez-Peña, VJR Abogados y Herasme Rivas Abogados Consultores**, con el objeto de llevar a cabo las indagaciones y seguimiento de las actuaciones y decisiones adoptadas por los funcionarios de la anterior administración y gerencia de la Sociedad que pudieron ser realizadas en detrimento del erario público mediante la sustracción de fondos del Estado dominicano. El monto total a ser pagado por los contratos a ser suscritos será por un monto neto total de hasta **Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000.00)** por cada una de las tres Empresas Distribuidoras, después de deducidos los impuestos respectivos.

ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Antonio Almonte Reynoso
Presidente




Andrés Enmanuel Astacio Polanco
Secretario